

ORDENANZA MUNICIPAL N° 127-MDS

Socabaya, 08 de Mayo del 2013

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA

POR CUANTO:

En sesión Extraordinaria de Concejo Municipal N° 006-2013-MDS de fecha 07 de mayo del 2013;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 27783, de Bases de la Descentralización en su Capítulo IV de participación ciudadana, Artículo 17 numeral 17.1 y Artículo 42° inciso g) establece que los Gobiernos Regionales y Locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, debate y concertación de los Planes de Desarrollo y Presupuestos, y en la gestión pública. Para este efecto deberán garantizar el acceso de todos los ciudadanos a la información pública, así como la conformación y funcionamiento de espacios y mecanismo de consulta, concertación, control, evaluación y rendición de cuentas. Aprobar y facilitar los mecanismos y espacios de participación concertación y fiscalización de la comunidad en la gestión municipal.

Que, según el Artículo 53° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades se rigen por presupuestos participativos **anuales**, como instrumentos de gestión, los cuales se formulan, aprueban y ejecutan conforme a la ley de la materia, y en concordancia con los planes de desarrollo concertados de su jurisdicción. El presupuesto participativo forma parte del sistema de planificación, siendo que en la Décimo Sexta Disposición Complementaria de la citada Ley, se señala que las Municipalidades regularan mediante Ordenanza los mecanismos de aprobación de sus presupuestos participativos.

Que, el Artículo 97° de la citada Ley precisa que los Planes de Desarrollo Municipal Concertados y sus presupuesto participativos tiene un carácter orientador de la inversión, asignación y ejecución de los recursos municipales, son aprobados por los respectivos Concejos Municipales, así mismo expresa que las municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local, conforme al artículo 197° de la Constitución del Perú.

Que, es necesario establecer el Marco Normativo del Presupuesto Participativo Basado en resultados de la Municipalidad Distrital de Socabaya para el presente ejercicio y los sucesivos, el mismo que tendrá carácter permanente y estará en concordancia con el Marco Normativo Nacional y Local vigente; conforme a lo dispuesto en el numeral 7.4 del Artículo 7° del Reglamento de la Ley Marco aprobado por D.S. N° 142-2009-EF, que prescribe que el gobierno local mediante Ordenanza, dispone las medidas necesarias para: "...reglamentar el proceso de identificación y acreditación de agentes participantes...", lo que significa que debe reglamentarse el procedimiento el cual puede tener una naturaleza permanente mientras no varíen las normas que constituyen la Base Legal de la Ordenanza que apruebe el reglamento.

Que, respecto al cronograma de actividades para su implementación en cada año, es factible facultar al despacho de alcaldía, apruebe mediante Decretos de Alcaldía en forma periódica para los respectivos años.

Por cuanto, el Concejo Municipal, en uso de las facultades otorgadas por el inciso 8) del Artículo 9° e inciso 05) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, en Sesión Extraordinaria de Concejo, **POR UNANIMIDAD** ha aprobado la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL REGLAMENTO MARCO DEL PROCESO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA

ARTICULO PRIMERO: APROBAR el REGLAMENTO MARCO DEL PROCESO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA que tendrá una naturaleza permanente para el desarrollo del Proceso Participativo; el mismo que será publicado en la página web de la Municipalidad Distrital de Socabaya: munisocabaya.gob.pe.

ARTICULO SEGUNDO: DISPONER que el Gerente Municipal y la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, en coordinación con el Consejo de Coordinación Local implementen el proceso de Formulación del Presupuesto Participativo en cada año, según el cronograma de actividades y mecanismos de participación de la Sociedad Civil.

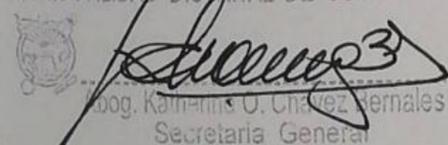
ARTICULO TERCERO: DISPONER el cumplimiento de la presente Ordenanza a todas las dependencias de la Municipalidad, de las organizaciones de la sociedad civil e instituciones públicas del distrito que hayan sido reconocidas como Agentes Participantes para el Proceso del Presupuesto Participativo que desarrolle la entidad en cada año.

ARTICULO CUARTO: FACULTESE al Señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones complementarias y reglamentarias para el desarrollo del presente proceso, el cual será publicado en la página web de la Municipalidad.

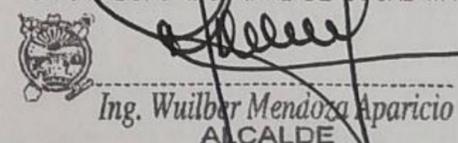
POR TANTO:

MANDO SE PUBLIQUE, COMUNIQUE Y CUMPLA.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA


Ing. Karla O. Chávez Vermales
Secretaria General

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA


Ing. Wuilber Mendoza Aparicio
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA

**REGLAMENTO MARCO
DEL**

**PROCESO DE PRESUPUESTO
PARTICIPATIVO**

**DE LA
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA**

APROBADO POR ORDENANZA MUNICIPAL N° 127-2013-MDS

08/05/2013

“POR LA MODERNIZACION ADMINISTRATIVA MUNICIPAL”





REGLAMENTO MARCO DEL PROCESO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA

TITULO I DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 1°:

El presente Reglamento establece los lineamientos institucionales para el desarrollo del Proceso de Participación en sus diferentes etapas, así como para su Discusión, Fiscalización y Formalización de Acuerdos del Presupuesto Participativo del Distrito de Socabaya indistintamente del año presupuestal, constituyendo la presente norma en un instrumento permanente y de uso obligatorio.

El Presupuesto Participativo es promovido en forma concertada por la Municipalidad Distrital de Socabaya y el Consejo de Coordinación Local Distrital, con el propósito de optimizar adecuadamente el uso de los recursos y medios que permitan concretar progresivamente los objetivos del Plan de Desarrollo Concertado de Socabaya al 2021, fortaleciendo el proceso de Concertación Distrital.

ARTICULO 2°: Base Legal

El Presente Reglamento está basado en el siguiente Marco legal:

- ✓ Constitución Política del Perú
- ✓ Ley N° 27680 "Ley de Reforma Constitucional"
- ✓ Ley N° 27783 "Ley de Bases de la Descentralización"
- ✓ Ley N° 27972 " Orgánica de Municipalidades"
- ✓ Ley N° 27293 "Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública" y disposiciones Complementarias y modificatorias.
- ✓ D.S. N° 097-2009-EF, que precisa los criterios para delimitar proyectos de impacto regional, provincial y distrital.
- ✓ D.S. N° 142-2009-EF que aprueba el Reglamento de la Ley Marco del Presupuesto Participativo
- ✓ Directiva N° 001-2011-EF/68.01 Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública. Aprobada por Resolución Directoral N° 003-2011-EF/68.01.
- ✓ Ley N° 28056 "Ley Marco del Presupuesto Participativo".
- ✓ Ley N° 29298 "Ley que modifica la Ley N° 28056 Ley Marco del Presupuesto Participativo.
- ✓ Instructivo N° 001-2010-EF/76.01 "Instructivo para el Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados, aprobado con Resolución Directoral N° 007-2010-EF/76.01.

ARTICULO 3°: Definiciones

Para efectos de la presente Ordenanza se establecen las siguientes definiciones

- ✓ Presupuesto Participativo Basado en Resultados.- Se enmarca dentro del nuevo enfoque de la gestión pública, en el cual los recursos públicos se asignan, ejecutan y evalúan en función a cambios específicos que se deben alcanzar para mejorar el bienestar de la población. Lograr estos cambios supone producir resultados que mejoren notoriamente las condiciones de vida de las personas.
- ✓ Plan de Desarrollo Concertado.- Es un instrumento de base territorial y de carácter integral, orientador del desarrollo local y del proceso del presupuesto participativo, que contiene los acuerdos sobre la Visión de Desarrollo y Objetivos Estratégicos de mediano y largo plazo del distrito en concordancia con los planes sectoriales y nacionales.
- ✓ Actividad.- Conjunto de tareas necesarias para mantener, de forma permanente y continua, la operatividad de la acción de Gobierno Municipal.
- ✓ Proyecto.- Conjunto de operaciones limitadas en el tiempo, de los cuales resulta un producto final (metas presupuestarias) que concurre a la expansión de la acción municipal.
- ✓ Problema.- Se entiende como problema, al hecho o circunstancia que limita la consecución del bienestar social.
- ✓ Objetivos del Presupuesto Participativo: El presupuesto participativo tiene los siguientes objetivos:
 - ❖ Mejorar la eficiencia en la asignación y ejecución de los recursos público,
 - ❖ Reforzar la relación entre la Municipalidad y la Sociedad Civil organizada, estableciendo mecanismos democráticos que permitan mejorar la focalización de la inversión pública hacia aquellos grupos de población con mayores carencias de servicios básicos
 - ❖ Comprometer a la sociedad civil en las acciones a desarrollar para el cumplimiento de los objetivos estratégicos del Plan de Desarrollo Concertado.





- ❖ Fijar prioridades en la inversión pública, en la ejecución de los proyectos declarados técnicamente viables
- ❖ Reforzar el seguimiento, control y vigilancia de la ejecución del presupuesto; orientada a mejorar la efectividad de la acción del Estado hacia el logro de resultados.

ARTICULO 4°: Objeto

La presente Ordenanza tiene por objeto establecer mecanismos y pautas para el desarrollo del Proceso de Presupuesto Participativo en Resultados, así como las acciones y/o procedimientos a través de los cuales la sociedad civil organizada y los representantes de las entidades del Gobierno Local, participaran en las actividades del Proceso del Presupuesto Participativo, en el ámbito del Distrito de Socabaya.

ARTICULO 5°: Finalidad

Obtener una mayor participación ciudadana en la toma de decisiones para alcanzar el desarrollo integral del distrito de Socabaya, y desarrollar un proceso debidamente estructurado y ordenado.

ARTICULO 6°: Ámbito

El presente Reglamento es de obligatorio cumplimiento para todos los agentes que participen en el desarrollo del Presupuesto Participativo, y cuyo ámbito de aplicación se circunscribe a la jurisdicción del Distrito de Socabaya de la Provincia de Arequipa, Departamento de Arequipa.

TITULO II DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

CAPÍTULO I

ROL DE LOS ACTORES DEL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO

ARTICULO 7°: Alcalde

- a) Convocar a reuniones del Presupuesto en su calidad de Presidente del Consejo de Coordinación Local Distrital.
- b) Organizar las actividades del proceso participativo, haciéndolas de conocimiento público.
- c) Proponer la cartera de proyectos a ser sometida al Presupuesto Participativo, señalando explícitamente su conexión al resultado prioritario que corresponda.
- d) Determinar e informar a los agentes participantes el porcentaje del presupuesto que corresponderá al Presupuesto Participativo, sin perjuicio que los recursos no incluidos en el Presupuesto Participativo se asignen por resultados claramente especificados.
- e) Disponer las medidas necesarias para el cumplimiento de los acuerdos adoptados en el proceso.
- f) Rendir cuentas a los agentes participantes sobre el cumplimiento de los acuerdos y compromisos asumidos el año anterior.

ARTICULO 8°: Concejo Municipal

- a) Aprobar las normas complementarias que se requieran para llevar a cabo el proceso.
- b) Fiscalizar el desarrollo oportuno de cada una de las fases del proceso.
- c) Velar por el cumplimiento de los acuerdos y compromisos asumidos por la Municipalidad Distrital de Socabaya.

ARTICULO 9°: Consejo de Coordinación Local Distrital

- a) Participar y promover activamente el proceso
- b) Responder a las convocatorias que realiza la Municipalidad Distrital de Socabaya.
- c) Velar por el cumplimiento de los acuerdos y compromisos asumidos por la Municipalidad Distrital de Socabaya.
- d) Coordinar la incorporación de los proyectos de inversión en el Presupuesto Institucional correspondiente.
- e) Apoyar al Comité de Vigilancia en el cumplimiento de las acciones acordadas en el Presupuesto Participativo.

ARTICULO 10°: Los Agentes Participantes

Son quienes participan con voz y voto en la discusión y toma de decisiones sobre la priorización de problemas y de proyectos de inversión durante las fases del Proyecto, y cumplen los siguientes roles:

- a) Participar activamente en la discusión, definición, priorización y toma de decisiones respecto de los resultados a ser priorizados en el proceso, así como de los proyectos a ser considerados para contribuir al logro de dichos resultados.
- b) Suscribir las actas y demás instrumentos garanticen la formalidad del proceso
- c) Otros que demande el proceso

Comprende a las Organizaciones Sociales de Base territorial o temática, tales como las Juntas y Comités Vecinales, Clubes de Madres, Comités de Vaso de Leche, comedores populares, asociaciones de padres de familia, organizaciones de mujeres, de jóvenes y cualquier otra agrupación social representativa del distrito.



Los Organismos e Instituciones privadas son todas las organizaciones, instituciones y demás entidades privadas promotoras del desarrollo, organizaciones no gubernamentales, asociaciones o gremios empresariales, laborales, agrarias de productores o comerciantes, entre otras con presencia en el distrito.

ARTICULO 11°: Equipo Técnico

- a) Brindar apoyo para la organización y desarrollo del proceso
- b) Facilitar información para el desarrollo de los talleres de trabajo
- c) Realizar la evaluación técnica y financiera de los proyectos propuestos
- d) Preparar y presentar la lista de proyectos que aprobaron la evaluación técnica y financiera.

Se encuentra conformado de la siguiente manera:

- ✓ Gerente de Planeamiento y Presupuesto, quien lo preside
- ✓ Gerente de Administración Tributaria
- ✓ Gerente de Desarrollo Urbano y Rural.
- ✓ Gerente de Desarrollo Social
- ✓ Gerente de Desarrollo Económico
- ✓ Responsable de la Sección de Estudios y Proyectos
- ✓ Responsable de la Unidad de Obras Privadas y Defensa Civil
- ✓ Jefe de la Unidad de Obras Públicas
- ✓ Jefe de Unidad de Programación e Inversiones

ARTÍCULO 12°.- Gerencia Planeamiento y Presupuesto

- a) Proponer a las instancias correspondientes el Presupuesto Institucional de Apertura, incorporando proyectos priorizados en el proceso del Presupuesto Participativo.
- b) Remitir copia del acta de Acuerdos y Compromisos a las instancias correspondientes.

ARTÍCULO 13°.- Comités de Vigilancia

- a) Vigilar el cumplimiento de los acuerdos del Presupuesto Participativo.
- b) Informar al Concejo Municipal, Consejos de Coordinación y otras dependencias en caso de incumplimiento.

**TITULO III
DESARROLLO DEL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO**

ARTICULO 14°:

Las fases del proceso del Presupuesto Participativo considerando el carácter Distrital, son las siguientes:

- a) Preparación
- b) Concertación
- c) Coordinación
- d) Formalización

Los contenidos de cada fase se encuentran en el Cronograma del Proceso del Presupuesto Participativo (Anexo N° 01) que forma parte del presente documento.

**CAPÍTULO I
DE LA PREPARACIÓN: COMUNICACIÓN, SENSIBILIZACIÓN, CONVOCATORIA, IDENTIFICACIÓN Y
CAPACITACION DE AGENTES PARTICIPANTES**

ARTÍCULO 15°.- Fase de Preparación

De responsabilidad de la Municipalidad en coordinación con el Consejo de Coordinación Local Distrital. Comprende el desarrollo de las acciones de comunicación, sensibilización, convocatoria, identificación y capacitación de los agentes participantes.

ARTÍCULO 16°.- Comunicación

La Municipalidad Distrital, desarrollará mecanismos de comunicación del presupuesto Participativo a fin que la población se encuentre debidamente informada sobre los avances y resultados del proceso, encargándose de organizar, difundir el proceso del presupuesto participativo.

ARTÍCULO 17°.- Sensibilización

Radica en promover la participación responsable de la sociedad civil organizada en la gestión del desarrollo local y el compromiso que deben asumir en las decisiones que se tomen.

ARTÍCULO 18°.- Convocatoria

El gobierno local en coordinación con el CCL, convocan a participar del proceso del Presupuesto Participativo, a través de los diferentes medios y formas de comunicación, con el objeto de garantizar la más amplia participación y representatividad de la sociedad civil encomendándose esta labor a la oficina de Relaciones Públicas e Imagen Institucional y la Unidad de Tecnología de Información y Comunicación.





La convocatoria debe promover la integración al proceso de representantes de las distintas entidades del estado y de la sociedad civil, tales como: Direcciones Regionales, Universidades, Entidades Públicas de Desarrollo, organizaciones empresariales, colegios profesionales, asociaciones juveniles, organizaciones sociales de base, comunidades, asociaciones de personas con discapacidad, asociaciones de mujeres asociaciones de jóvenes y otros en situación de vulnerabilidad.

Artículo 19°.- Identificación y Registro de agentes participantes

Se considera agente participante a la persona que representa a una organización de la sociedad civil ó que representa a una institución pública que participa con voz y voto en el proceso del presupuesto participativo. Las organizaciones de la sociedad civil interesadas en participar en el proceso deberán presentar en la oficina de trámite documentario de la Municipalidad los siguientes requisitos:

- Solicitud de Inscripción dirigida al Alcalde de la Municipalidad Distrital de Socabaya (Formato N° 01).
- Copia simple de la Constancia de inscripción en Registros Públicos y copia simple del Acta de Constitución de la Organización Social u otro documento que acredite vida institucional como mínimo de 02 años y/o copia de Resolución de Reconocimiento de la Municipalidad Distrital de Socabaya.
- Copia simple del Acta de Asamblea suscrita por asociados asistentes en el que se consigne la autorización y acreditación para la inscripción como agente participante de 01 delegado(a) titular y 01 delegado(a) suplente por la Organización Social.
- Copia simple del Documento Nacional de Identidad de los delegados elegidos para participar en el Proceso Presupuesto Participativo.
- Ficha de inscripción de agentes participantes.
- Compromiso de asistencia a todas las etapas del proceso (100% asistencia).Formato 3.

ARTÍCULO 20°.- Acreditación de los agentes participantes

Culminado el proceso de inscripción de los agentes participantes de la sociedad civil, se tramitará el reconocimiento de los mismos y se otorgará las respectivas credenciales a fin de garantizar un adecuado control de asistencia a los talleres que se ejecuten durante el proceso.

La acreditación estará a cargo de la Gerencia de Desarrollo Social a través de la Sección de Participación Ciudadana, para las organizaciones de la sociedad civil.

Los representantes de las instituciones públicas sectoriales que participen en el proceso serán acreditados a través de documento suscrito por el titular de la respectiva institución.

ARTÍCULO 21°.- Los Derechos y Deberes y Obligaciones de los Agentes Participantes

Los Agentes Participantes debidamente acreditados tienen los siguientes deberes y derechos y obligaciones:

- Participar con voz y voto en todo el proceso de Presupuesto Participativo, en el marco de las disposiciones vigentes
- Contribuir al normal desarrollo del Proceso de Programación del Presupuesto Participativo considerando los principios de participación.
- Sustentar en las reuniones de trabajo las propuestas o alternativas de solución de la problemática identificada en su organización y establecida en el acta respectiva.
- Intervenir de manera alturada, responsable, democrática, objetiva durante las reuniones de trabajo.
- Respetar los acuerdos, suscribir las actas y demás instrumentos que garanticen la formalidad del proceso de igual manera cumplen los acuerdos y compromisos asumidos en el proceso del Presupuesto Participativo.

En representación de sus organizaciones asumen el compromiso de cofinanciar la ejecución de proyectos de inversión en la proporción que se determine en la formalización de acuerdos.

ARTÍCULO 22°.- De la capacitación

Se implementará los mecanismos de capacitación de los regidores y agentes de la sociedad civil a lo largo del proceso.

CAPÍTULO II FASE DE CONCERTACIÓN

ARTÍCULO 23°.- Fase de Concertación

Comprende el Desarrollo de Talleres de Trabajo y Formulación de Acuerdos y Compromisos.

ARTÍCULO 24°.- Desarrollo de Talleres de Trabajo

Son reuniones de trabajo convocados por el Alcalde a través de los cuales se realizan acciones con el objeto de priorizar resultados, proyectos de inversión y compromisos del estado y la sociedad civil.

El equipo técnico brinda apoyo para la realización de los talleres debiendo preparar información para la posterior evaluación de las propuestas de inversión resultantes del proceso y ser consideradas en el Presupuesto institucional.



ARTÍCULO 25°.- Taller de Capacitación:

A través de los miembros del Equipo Técnico capacitarán a los agentes participantes, en los siguientes temas. Conceptos básicos de Presupuesto Participativo, Gestión y Políticas Públicas; Presupuesto por Resultados, Planeamiento y Desarrollo Local; Plan de Desarrollo Concertado, SNIP, Vigilancia del presupuesto Participativo, entre otros. En esta etapa se presentará el Plan de Desarrollo Concertado (PDC), la Visión y Objetivos Estratégicos contenidos en el PDC, su avance de ejecución y logro de resultados. Los proyectos que se prioricen en el proceso participativo deberán responder a la visión y a los objetivos contenidos en el PDC, los que a su vez deben formularse en el enfoque del presupuesto por resultados.

ARTÍCULO 26°.- Rendición de Cuentas:

Constituye un aspecto sustantivo de los talleres de trabajo, el gobierno local elaborará un resumen ejecutivo del cumplimiento de los acuerdos y compromisos asumidos en el proceso participativo del año anterior, su ejecución y el efecto de la inversión en el desarrollo local.

ARTÍCULO 27°.- Taller de Identificación y Proyectos para evaluación:

En esta etapa se identifica los resultados especificados en términos de mejoras de bienestar ciudadano, a fin de permitir una adecuada asignación de recursos públicos para el logro de los mismos.

ARTÍCULO 28°.- Evaluación Técnica de Proyectos,

Estará a cargo del Equipo Técnico, consistirá en el análisis técnico y financiero considerando, la viabilidad legal, social y ambiental y económica de la cartera de proyectos.

ARTÍCULO 29°.-

El Equipo Técnico dentro de los plazos establecidos en el cronograma de Actividades elaborará la lista de proyectos, que serán presentados y sustentados en el taller de Formalización de Acuerdos.

ARTÍCULO 30°.- Taller de priorización de Proyectos de Inversión y formalización de Acuerdos y compromisos del Presupuesto Participativo.

El alcalde propone una cartera de proyectos, concordante con los resultados priorizados, a fin de que los agentes participantes consideren los proyectos de inversión pública a ser aprobados.

Luego de la exposición y sustento de los proyectos declarados factibles por el Equipo Técnico, los agentes participantes procederán a firmar el Acta de Acuerdos y Compromisos la que debe contener las firmas de todos los agentes participantes.

**CAPÍTULO III
FASE DE COORDINACIÓN ENTRE NIVELES DE GOBIERNO**

ARTÍCULO 31°.-

Corresponde a los Gobiernos Regionales organizar los mecanismos de coordinación y consistencia presupuestaria con los Gobiernos Locales de su jurisdicción, en materia de gastos de inversión y entre niveles de gobierno respetando competencias y procurando economías de escala y concertación de esfuerzos.

**CAPITULO IV
FASE DE FORMALIZACIÓN**

ARTÍCULO 32°.- Formalización en el PIA de los Acuerdos y Compromisos.

Se formalizan al ser incluidos en el Presupuesto Institucional de la Municipalidad para su aprobación por el Concejo Municipal. Si en la etapa de ejecución alguno de los proyectos priorizados en el presupuesto participativo no puede ser ejecutado, el alcalde dispondrá el reemplazo de dicho proyecto por otro, según la escala de prioridades establecida participativamente y el nivel de recursos disponibles.

**CAPITULO V
DEL COMITÉ DE VIGILANCIA**

ARTÍCULO 33°.- Comité de Vigilancia.

Los Agentes Participantes eligen y conforman los Comités de Vigilancia, los que realizan acciones de vigilancia ciudadana, así como de los compromisos asumidos por la Sociedad Civil y demás Agentes Participantes en el Proceso Participativo.

La Asamblea de Agentes Participantes de manera autónoma, eligen de entre sus representantes a los miembros del Comité de Vigilancia del Presupuesto Participativo.

ARTÍCULO 34°.-

El número de miembros del comité de vigilancia será de 05, elegidos entre los representantes de la sociedad civil de los diferentes sectores del Distrito, este se conformará en el Taller de Formalización de Acuerdos.



El Comité de Vigilancia y Control es competente para:

- a) Vigilar el cumplimiento de los acuerdos del Proceso del Presupuesto Participativo.
- b) Vigilar que la municipalidad cuente con un cronograma aprobado de ejecución de obras, correspondiente al proceso.
- c) Vigilar que los recursos municipales, destinados al Presupuesto Participativo del ejercicio fiscal, sean invertidos de conformidad con los acuerdos y compromisos asumidos.
- d) Vigilar que los proyectos priorizados y ejecutados se vinculen con la mejor provisión de servicios y productos a la población, en el marco de los resultados identificados.
- e) Vigilar que la sociedad civil cumpla con los compromisos asumidos en el cofinanciamiento de los proyectos de inversión, incluidos en el proceso participativo.
- f) Informar a los Consejos de Coordinación Local y a la Sociedad Civil en general, sobre los resultados de la vigilancia.

CAPÍTULO VI DE LA RESPONSABILIDAD

ARTÍCULO 35°.-

El cumplimiento del presente reglamento será de responsabilidad de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, debiendo velar por su estricto cumplimiento. La Oficina de Control Interno velará por el fiel cumplimiento de la presente y efectuará las acciones de control correspondientes.

TÍTULO IV DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

PRIMERA.- Los plazos del desarrollo de las diferentes fases y actividades del Proceso del Presupuesto Participativo, así como sus modificatorias; serán aprobados mediante Decretos de Alcaldía, conforme al Esquema de cronograma respectivo.

SEGUNDA.- La Municipalidad, publicará cada año los avances del Proceso Participativo en el Portal de la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas (a través del aplicativo informático) y en el Portal de la Institución.

TERCERA.- El presente dispositivo municipal tiene carácter de permanente, independiente de las variaciones y las Derogaciones de las normas que constituyen su Base Legal, las mismas que por su imperio normativo prevalecerán, en los puntos que no constituyan conflicto. Dichas innovaciones legales deberán de ser integradas a la presente mediante las modificaciones respectivas.

CUARTA.- Las obligaciones contenidas en el presente dispositivo municipal para el personal administrativo de la Municipalidad son complementarias a las señaladas en los instrumentos de Gestión de la Municipalidad Distrital de Socabaya, pero tienen primigenia respecto a las obligaciones contractuales en lo que corresponda. Por tanto la Unidad de Recursos Humanos, deberá cautelar que la presente sea de conocimiento pleno de los involucrados.

TÍTULO V DISPOSICIONES FINALES Y TRANSITORIAS

PRIMERA.- Facúltese al Señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones complementarias y reglamentarias para el desarrollo del presente proceso, que será de ser propuesta por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto

SEGUNDA.- Lo que no estuviera previsto en el presente Reglamento, queda sujeto a las normas y disposiciones legales vigentes.